

# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO (1°) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE	11001-33-35-015-2019-00285-00
DEMANDANTE	INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA
DEMANDADO	NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN
	EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
JUZGADO ORIGEN	QUINCE (15) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
	JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

El Despacho continúa con el trámite correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023, creó tres (3) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá D.C., los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar, desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril de 2023; medida que fue prorrogada mediante Acuerdo PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023, hasta el 15 de diciembre de 2023.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 30 de enero de 2023, la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, designó como Juez Primero (1°) Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá D.C. al suscrito, quien se encuentra debidamente posesionado, mediante Acta de Posesión No. 16 del 01 de febrero de 2023 de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; por lo cual y de conformidad con el oficio No. CSJBTO23-483 del 06 de febrero de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, corresponde a este Despacho conocer únicamente los procesos originados en los Juzgados Séptimo (7°) al Dieciocho (18) y Sesenta y Siete (67) Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C.

En lo pertinente a la etapa procesal en la que se encuentra el proceso de la referencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

Encontrándose el expediente de la referencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad demandada, evidencia este Despacho que, a través de memorial de fecha 03 de noviembre de 2021, la apoderada de la parte demandante solicitó la corrección de la Sentencia de fecha 29 de octubre de 2021, mediante el cual el Juzgado Tercero (3°) Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá D.C., accedió a las pretensiones de la demanda, manifestado que el número de cédula de ciudadanía de la demandante esta errado.

## **CONSIDERACIONES**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 286 del Código General del Proceso <Ley 1564 de 2012>, el cual por remisión expresa del Artículo 306 del CPACA <Ley 1437 de 2011>, permite realizar correcciones a las Sentencias proferidas por el Juez.

Este Despacho procede a corregir la Sentencia de fecha 29 de octubre de 2021, en lo referente a, que el número de cédula de ciudadanía de la demandante es **27.090.091**, y no <u>60.320.022</u>, como erradamente se anotó en la mencionada providencia.

Por lo que para todos los efectos y en adelante dentro del proceso de la referencia se identificará como demandante, a la ciudadana **INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.090.091**.

En consecuencia, el suscrito Juez Primero (1°) Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVÓQUESE conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CORRÍJASE** la parte motiva, de la Sentencia de fecha 29 de octubre de 2021, en lo referente a que el número de cédula de ciudadanía de la demandante **INGRID KAROLA PALACIOS ORTEGA** es **27.090.091.** 

**TERCERO: ESTARSE** a lo resuelto en todo lo demás de la Sentencia de fecha 29 de octubre de 2021.

**CUARTO:** Ejecutoriado el presente Auto, por **SECRETARÍA**, ingrésese el expediente para lo que en derecho corresponda.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

# OSCAR JAVIER PANQUEVA OSORIO Juez

Angie V.

Firmado Por:
Oscar Javier Panqueva Osorio
Juez
Juzgado Administrativo
001 Transitorio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fad93f0e58246260eac503fe26d2272d08fd27098b380d2a85d5b4cd91a34026

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica